
Diagnóstico de Accesibilidad.

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
Unidad de Transparencia.

v.1.0.

Introducción.

El presente Diagnóstico de Accesibilidad es generado en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobado en la sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, observando las directrices establecidas en el similar CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT02/27/04/2017-06, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de abril de 2017.

Tiene como principal objetivo que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, garantice el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales, a grupos en situaciones de vulnerabilidad.

Considerando:

- I. Que el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En este sentido, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas
- II. Que el artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la nación es única e indivisible; tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- III. Que el artículo 4, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que nuestra entidad federativa tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- IV. Que el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como al de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Del mismo modo, dispone como principio que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- V. Que el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento

escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Del mismo modo, en su párrafo segundo refiere que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

- VI.** Que el artículo 16, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígena sin discriminación alguna.

De igual manera, que los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena.

- VII.** Que el artículo 4, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, dispone que las lenguas indígenas reconocidas y el español son lenguas nacionales por su origen histórico, que tienen la misma validez, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte.
- VIII.** Que el artículo 7, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, señala que las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.
- IX.** Que el artículo 8, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece que ninguna persona podrá ser sujeta a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.
- X.** Que el artículo 21, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación

que elijan, con arreglo en las definiciones establecidas en el artículo 2 de dicha Convención.

- XI.** Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, señala en el artículo 1, que su objeto es reglamentar en lo conducente, lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. De manera enunciativa y no limitativa, dicha ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.
- XII.** Que el artículo 32, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, señala que las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población.
- XIII.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana; es reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios
- XIV.** Que, el artículo 2, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, establece como uno de sus objetivos: Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

- XV.** Que, el artículo 3, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que, por ajustes razonables, se entienden como aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos.
- XVI.** Que el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prohíbe toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.
- XVII.** Que el artículo 13, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. De igual manera, que los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.
- XVIII.** Que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tiene, entre otras atribuciones, promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información pública.
- XIX.** Que el día 04 de mayo de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los *“Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables”*; los cuales tienen por objeto establecer los elementos que permitan identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones, para eliminar brechas físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo que obstaculice el ejercicio pleno de este derecho.

- XX.** Que el numeral sexto de dichos criterios, establece que los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar, cada tres años, un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, de los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.
- XXI.** Que el día 27 de abril de 2017 se aprobó el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo con el numeral sexto de los Criterios de Accesibilidad; el cual contiene la propuesta aprobada por el Consejo Nacional, en torno a la realización de dicho diagnóstico.
- XXII.** Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, identificable con el número **AGP-ITEI/011/2019**, aprobado en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día **13 de marzo de 2019**, se determinó a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, como sujeto obligado directo para transparentar, permitir el acceso a su información pública y proteger los datos personales que obren en su poder; ordenando su registro en el catálogo de sujetos obligados, en la categoría de “Otros Organismos Públicos” de conformidad con lo establecido en el artículo 24, punto 1, fracción XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Diagnóstico.

De acuerdo con lo establecido en el Considerando 15, del “ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO Y HERRAMIENTA DIAGNÓSTICA, PARA EL LEVANTAMIENTO DEL DIAGNÓSTICO QUE DEBEN ELABORAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, DE ACUERDO AL NUMERAL SEXTO, SÉPTIMO Y SEXTO TRANSITORIO DE LOS CRITERIOS PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS GARANTICEN CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD QUE PERMITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A GRUPOS VULNERABLES”, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el día 27 de abril de 2017, el presente documento se integra de la siguiente manera:

Etapas 1:

1. Estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población.
2. Informe que identifique cada una de las acciones establecidas en el Capítulo II, numeral Cuarto, de los Criterios de Accesibilidad, que se han implementado al momento de realizar el diagnóstico de que trata.
3. Análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.

Etapas 2:

4. Estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar.
5. Planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.

1.

Estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población.

Considerando que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es un órgano de la Fiscalía del Estado que funciona con autonomía técnica, de gestión, administrativa, operativa y presupuestal, principalmente responsable de investigar y perseguir las conductas que el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás leyes especiales tipifican como “delitos relacionados con hecho de corrupción”, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones no genera, posee y/o administra información que permita determinar, con precisión, las lenguas indígenas registradas en el Estado de Jalisco.

Por lo cual, en estricto apego a las disposiciones señaladas anteriormente y, con el apoyo y orientación del calendario y herramienta diagnóstica, es imprescindible recurrir a aquellas instituciones públicas facultadas para llevar a cabo esta loable labor.

En este sentido, con información actualizada al momento en que es producido, el **Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco** (en lo sucesivo IIEG) reporta en su sitio oficial, un total de 8 millones 348 mil 151 habitantes, de acuerdo con el “Censo de Población y Vivienda 2020”, con información preliminar al mes de marzo de 2020.

Ahora bien, dado que al momento de la realización del presente diagnóstico no se cuenta con cifras de medición oficial, que den cuenta del escenario real o actualizado en torno al indicador que aquí se analiza, es preciso señalar que las cifras que se observarán y tomarán en consideración son las integradas en el Panorama Sociodemográfico de México 2015, llevado a cabo por el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía** (en lo sucesivo INEGI).

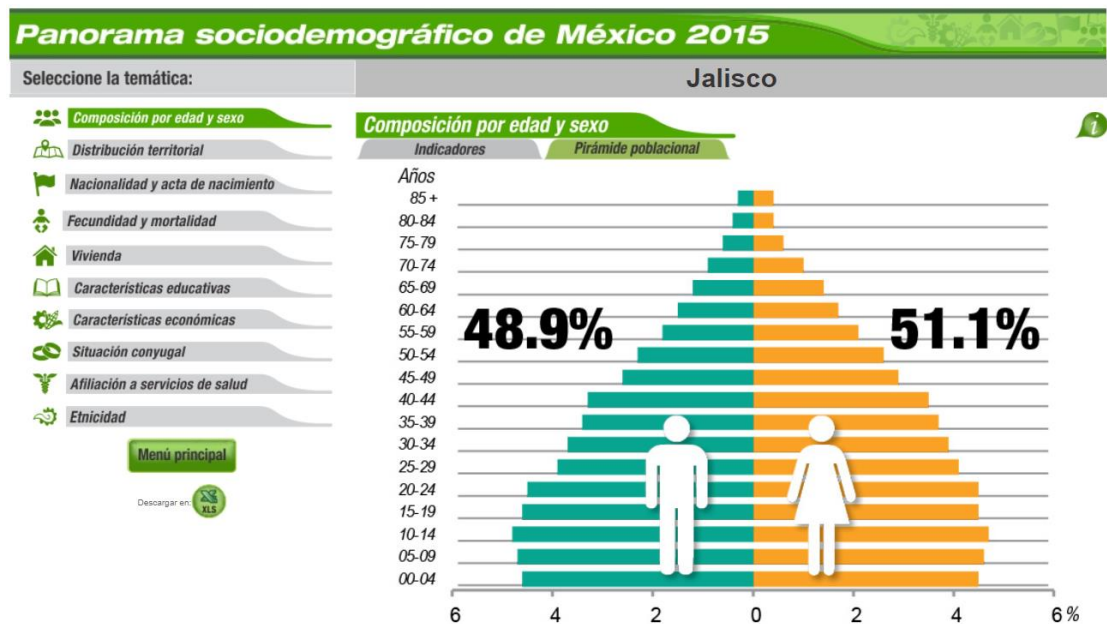
De dicho informe, se observa que el Estado de Jalisco ocupa el **4.0%** del territorio nacional, con una superficie de 78,595.5 kilómetros cuadrados; y la densidad de población concentra, en promedio, a un total de 99.8 personas por cada kilómetro cuadrado.

En este orden, es importante considerar que el Estado de Jalisco congrega **125 municipios** en **12 regiones**, las cuales fueron instituidas oficial y administrativamente desde el año de 1998; cuya regionalización fue reestructurada y se encuentra vigente desde el día 01 de enero de 2015.

Ahora bien, del Panorama Sociodemográfico de México 2015, se desprende la cantidad de habitantes en Jalisco, la cual fue segregada por sexo y edad de la población; tal y como se muestra a continuación:



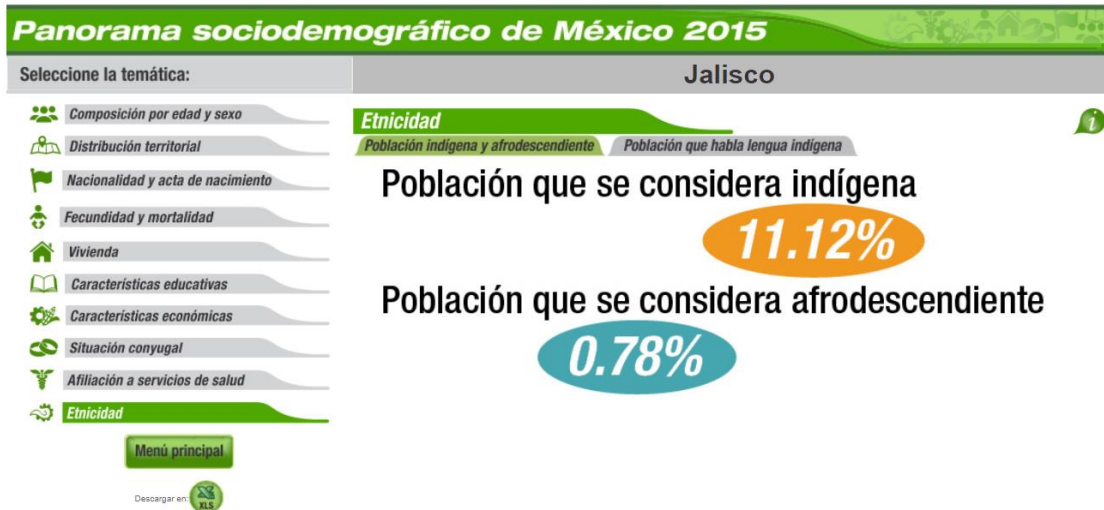
Fuente: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/panorama2015/web/Contenido.aspx#Jalisco14000>



Fuente: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/panorama2015/web/Contenido.aspx#Jalisco14000>

De esa población total, se identifica la cantidad de personas que son consideradas indígenas o afrodescendientes.

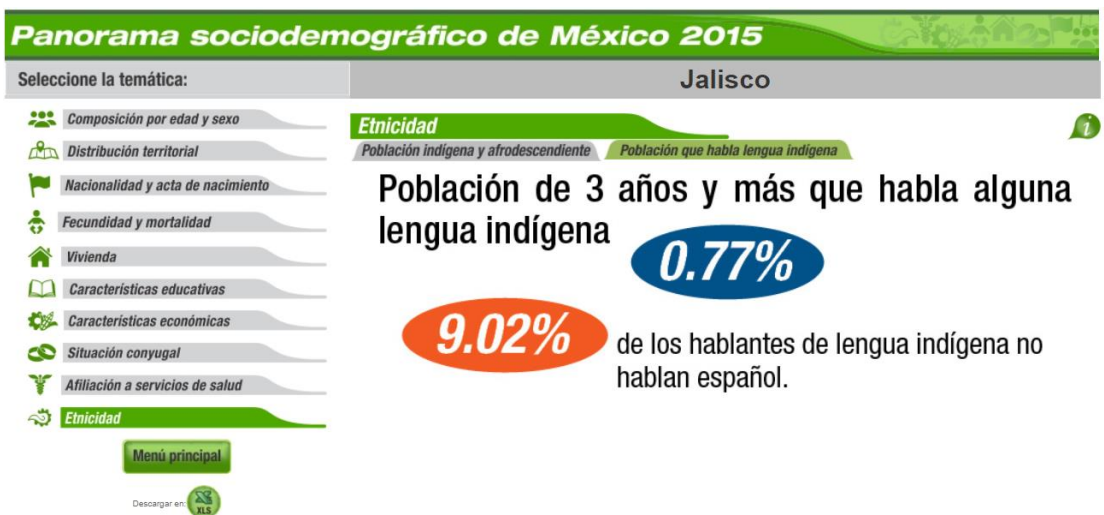
Lo anterior, fue representado en cifras porcentuales, como se muestra a continuación:



Fuente: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/panorama2015/web/Contenido.aspx#Jalisco14000>

De las cifras expuestas anteriormente, se identifica que, en Jalisco, el **0.77%** de sus habitantes habla alguna lengua indígena. Y, de esta última cifra, el **9.02%** no habla español.

Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla:



Fuente: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/panorama2015/web/Contenido.aspx#Jalisco14000>

Al respecto, a partir de las cifras generadas por el **INEGI**, con base en el Panorama Sociodemográfico de México, el **IIEG** presentó en su sitio oficial un comparativo en el que contabilizó la población mayor de tres años de edad, que hablan español o alguna lengua indígena.

**Población de 3 años y más según condición de habla indígena
por sexo y edad desplegada
Jalisco, 2015**

Edad	Total			Habla lengua indígena								
				Sí			No			No especificado		
	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Jalisco	7,430,745	3,626,172	3,804,502	56,938	29,241	27,697	7,354,900	3,586,822	3,768,078	18,836	10,109	8,727

Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI, Encuesta Intercensal, 2015

Nombre del archivo: *Población de 3 años y más que habla lengua indígena desplegada y grupo de 18 años, 2015.*

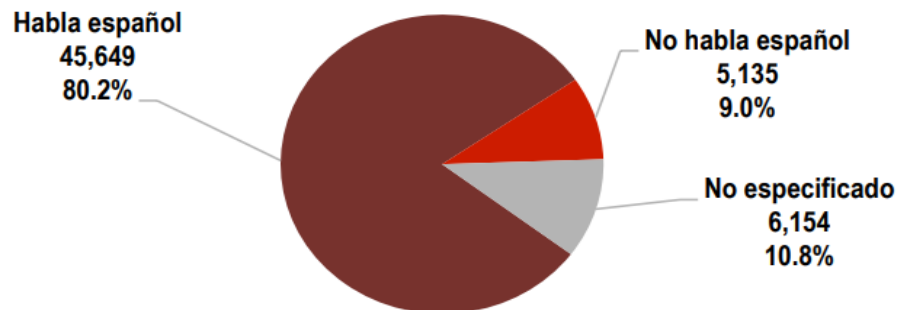
Indicadores: *Estadísticas etnicidad.*

Consultable en: https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=867

Con un mayor nivel de desagregación, el **IIEG** presentó, en el **Boletín USD17.02.21**, de fecha 21 de febrero de 2017, un análisis a modo comparativo, con base en la información producida por el INEGI, en la Encuesta Intercensal 2015, en el que dio cuenta de la siguiente información:

“De la población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena, sólo el 9.0% (5,135) no hablaba español; en tanto que el 80.2% (45,649) sí lo hacía. Es decir, 8 de cada 10 hablantes de lengua indígena también hablaban español. Destaca que el 0.1% (10,518) de las personas de 3 años y más que no hablan alguna lengua indígena declararon que sí la comprendían; no obstante el 99.7% (7,330,992) aseguró no comprenderla.

**Población de 3 años y más que habla lengua indígena según condición de
habla española
Jalisco, 2015**



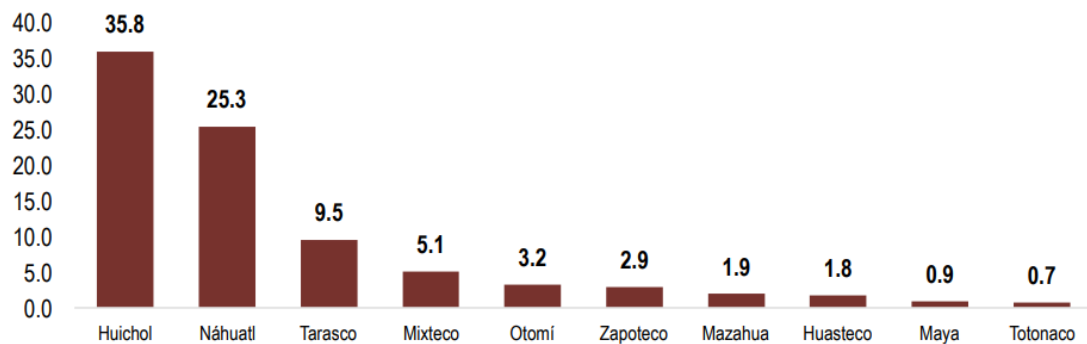
Fuente: Elaborado por el IIEG, con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

En 2015, el 23.0% (13,075) de la población de 3 años y más hablantes de lengua indígena residían en Mezquitic, el 22.5% (12,816) en Zapopan, el 8.0% (4,531) en Guadalajara, el 7.5% (4,276) en San Pedro Tlaquepaque, y el 7.4% (4,197) en Bolaños”

En dicho informe, se observa que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), de la población de 3 años y más hablante de lengua indígena, se aprecia que el 35.8% hablan **Huichol**, 25.3% **Náhuatl**, 9.5% **Tarasco**, 5.1% **Mixteco** y 3.2% **Otomí**.

Ahora bien, con un mayor nivel de desagregación, se aprecia el uso de más lenguas indígenas en Jalisco, conforme la siguiente gráfica:

Distribución porcentual de la población de 3 años y más que habla lengua indígena según las lenguas más habladas (Catálogo INALI)
Jalisco, 2015

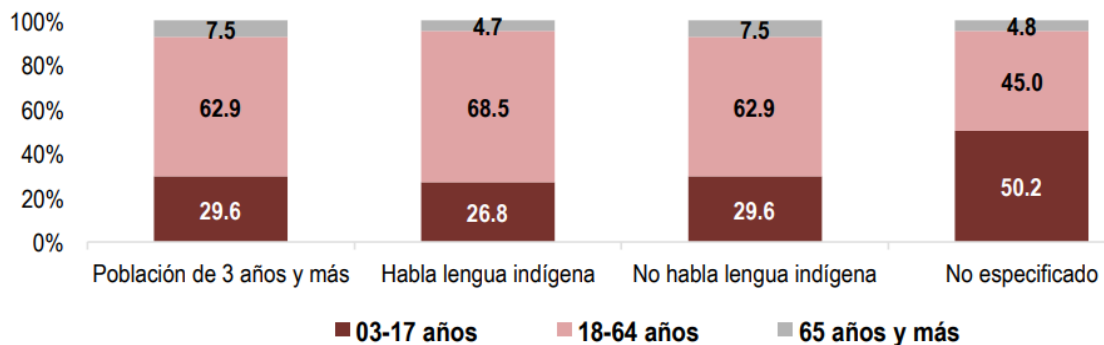


Fuente: Elaborado por el IIEG, con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

“De los hablantes de lengua indígena en el estado, el 26.8% (15,285) son niños y adolescentes de 3 a 17 años, el 68.5% (38,986) son adultos de 18 a 64 años, y el 4.7% (2,667) son adultos mayores de 65 años y más.

En el mismo orden, se muestra a continuación que, ese sector de población es representado en rangos de edad conforme con los siguientes grupos:

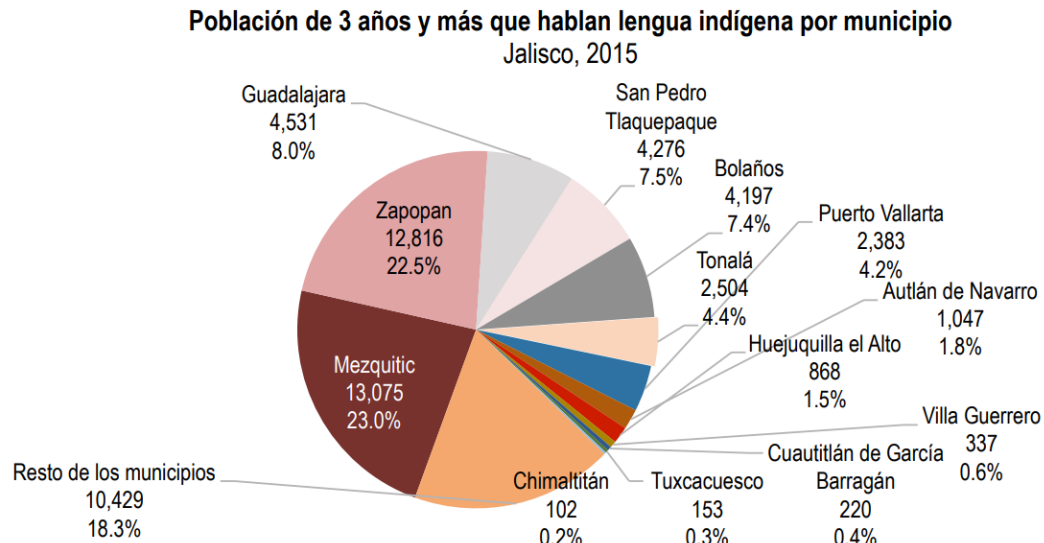
Porcentaje de población de 3 años y más en viviendas particulares habitadas según condición de habla indígena y grandes grupos de edad
Jalisco, 2015



Fuente: Elaborado por el IIEG, con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Fuente: <https://www.iieg.gob.mx/contenido/noticias170221-lengua-materna.pdf>

Adicionalmente, presentó una gráfica sobre la distribución de la población hablante de una lengua indígena, conforme lo siguiente:



Fuente: <https://www.iieg.gob.mx/contenido/noticias170221-lengua-materna.pdf>

En mérito de lo anterior y, considerando que en Jalisco existen 2 pueblos indígenas originarios, a saber: Wixáritari y Nahuatl; de acuerdo con información publicada por la **Comisión Estatal Indígena (CEI)**, se logra identificar su ubicación, lengua materna y población estimada, conforme con lo siguiente:

Pueblo Indígena Wixáritari

Se ubica en el norte del Estado de Jalisco, principalmente en los municipios de Mezquitic, Bolaños, y en menor medida en Huejuquilla, hay aproximadamente 14 mil 300 wixárikas en esta extensión territorial.
Lengua: Wixárika.

Pueblo Indígena Nahuatl

Se ubica en el sur y costa sur del Estado de Jalisco, principalmente en los municipios de Tuxpan, Cuautitlán de García Barragán, Zapotitlán de Vadillo y Villa Purificación.
Lengua: Náhuatl.

Es destacable señalar que Jalisco es un Estado pluricultural, ya que, además de existir dos pueblos indígenas originarios, reconoce la existencia de integrantes indígenas de diversos Pueblos o Comunidades Indígenas procedentes de otros Estados de la República, que radican de manera permanente en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Fuente: <https://cei.jalisco.gob.mx/temas-de-interes/173>

2.





Informe que identifique cada una de las acciones establecidas en el Capítulo II, numeral Cuarto, de los Criterios de Accesibilidad, que se han implementado al momento de realizar el diagnóstico de que trata.




En este apartado se indica el nivel de cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Criterios de Accesibilidad, por parte de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.



Para tal efecto, en la columna de “respuesta” se emplearán las categorías establecidas en el apartado 2, del anexo del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT02/27/04/2017-06, señalado anteriormente, las cuales se describen a continuación:

- **INSUFICIENTE:** Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la implementación del requisito.
- **BÁSICO:** Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan sólo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores.
- **SUFICIENTE:** Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; ésta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas.
- **SATISFACTORIO:** La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución.

Cabe precisar que, la información señalada en la columna de “áreas de oportunidad” se presentará información que, una vez identificada, se buscará su implementación o mejora, misma que habrá de realizarse con posterioridad, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5, del mismo instrumento en mención.


Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>I. Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.</p> <p>Los ajustes razonables contemplarán además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse.</p> <p>Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones.</p> <p>Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.</p>	<p>I.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas?</p>	<p>SUFICIENTE</p> <p>Se cuenta con rampa y escalera de acceso en la entrada principal, barandal y pasamanos. Existe señalización visual interna, iluminación natural y artificial, así como pasillos y espacios amplios para atender a personas con discapacidad, en caso necesario. Adicionalmente, se cuenta con sanitarios en planta baja.</p>	<p>Ingreso:</p>  <p>Estancia de espera para ser atendido:</p> 	<p>Designar un espacio de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad. Contar con señalización táctil.</p>
	<p>I.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera en sus ajustes razonables, espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?</p>	<p>SUFICIENTE</p> <p>En el área donde se brinda atención de primer contacto, se cuenta con espacio suficiente para que los usuarios con discapacidad puedan desplazarse con plena libertad y autonomía.</p>	<p>Módulo de primer contacto:</p>  <p>Estancia de espera para ser atendido:</p> 	
	<p>I.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera un diseño adecuado</p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>Módulo de primer contacto:</p>	<p>Contar con un espacio en el</p>

	<p>de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas?</p>	<p>En planta baja se cuenta con un espacio amplio, que permite el desplazamiento autónomo, aun cuando requiere ayuda técnica.</p>	 <p>Estancia de espera para ser atendido:</p> 	<p>cual se pueda atender a personas de talla baja o en sillas de ruedas.</p>
	<p>I.4. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables? En su caso, señalar cuáles son.</p>	<p>BÁSICO</p> <p>La Unidad de Transparencia no ha realizado este tipo de actividades.</p> <p>No obstante, el sujeto obligado ha llevado a cabo adecuaciones en su infraestructura, creando rampa de acceso.</p>	<p>Ingreso:</p> 	
<p>II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la</p>	<p>II.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas?</p>	<p>SUFICIENTE</p> <p>La Unidad de Transparencia gestionó la traducción del Aviso de Privacidad Corto, en lenguas: Wixárika, Náhuatl, Purépecha y Mixteco Alto de Oaxaca; las cuales se encuentran</p>	<p>Para verificar información dar clic en los siguientes hipervínculos:</p> <p>Wixárika Náhuatl Purépecha Mixteco Alto de Oaxaca</p>	<p>Diseñar material físico y/o electrónico en lenguas indígenas, que dé a conocer cómo, cuándo y dónde ejercer estos derechos</p>

<p>aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.</p>		<p>debidamente publicadas en internet y al ingreso de la FECC.</p>		
<p>Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.</p>	<p>II.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en Sistema de Escritura Braille?</p>	<p>INSUFICIENTE No se cuenta con equipo y material de esta naturaleza.</p>		<p>Gestionar que el material señalado en la fila que antecede, se genere en escritura braille.</p>
<p>Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.</p>	<p>II.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audioguías?</p>	<p>INSUFICIENTE No se cuenta con equipo y material de esta naturaleza.</p>		<p>Verificar disponibilidad para integrarse a nuestro sitio web y/o portal de transparencia.</p>
<p>Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.</p>	<p>II.4. ¿El material informativo de la UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?</p>	<p>BÁSICO La Unidad de Transparencia utiliza un lenguaje claro en sus formatos en general, los cuales se encuentran establecidos en las leyes de que se trate.</p>	<p>La imagen corresponde al Portal de Transparencia, hacer clic en ella para abrir el hipervínculo.</p> 	<p>Gestionar un manual de lenguaje incluyente y con perspectiva de género.</p>
<p>Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos</p>				



<p>adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.</p>				
<p>III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.</p>	<p>III.1. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p>	<p>INSUFICIENTE La Unidad de Transparencia no ha realizado este tipo de actividades públicas.</p>		<p>En caso de que se lleve a cabo algún evento relacionado con el ejercicio de estos derechos, contar con un traductor en lenguas indígenas.</p>
<p>Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.</p>	<p>III.2. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p>	<p>INSUFICIENTE La Unidad de Transparencia no ha realizado este tipo de actividades públicas.</p>		<p>En caso de que se lleve a cabo algún evento relacionado con el ejercicio de estos derechos, contar con un intérprete en lenguaje de señas mexicanas</p>
	<p>III.3. ¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p>	<p>INSUFICIENTE La Unidad de Transparencia no ha realizado este tipo de actividades públicas.</p>		<p>En caso de que se lleve a cabo algún evento relacionado con el ejercicio de estos derechos, se utilizarán subtítulos o estenografía proyectada</p>
<p>IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico,</p>	<p>IV.1. ¿El personal designado por el objetivo obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de</p>	<p>SUFICIENTE Si bien, el personal de la Unidad de</p>	<p>Al hacer clic sobre el hipervínculo será remitido a la sección del marco normativo del sujeto obligado,</p>	

<p>correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.</p> <p>Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.</p>	<p>solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir? (sic)</p>	<p>Transparencia no ha recibido capacitación especializada en tal sentido, puede brindar la asesoría necesaria, inclusive, elaborar la solicitud de que se trate, de acuerdo con la ley de la materia, bien sea presencial o a distancia.</p>	<p>correspondiente al Portal de Transparencia.</p> <p>Artículo 32, punto 1, fracción VII, de la LTAIPEJM.</p>	
<p>Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.</p> <p>La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.</p>	<p>IV.2. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?</p>	<p>BÁSICO</p> <p>Si bien, el personal de la Unidad de Transparencia no habla lenguas indígenas, el sujeto obligado cuenta con personal en áreas de primer contacto que hablan lengua Purépecha y Mixteco Alto de Oaxaca. De igual forma, cuenta con personal que puede brindar el apoyo para interpretar lengua indígena Mixe.</p>	<p>Certificado No. 732734 expedido por el CNNCCL "Interpretación Oral de Lengua Indígena al Español y Viceversa en el Ámbito de Procuración y Administración de Justicia (2018).</p> <p>Certificación por la CNI y la CEDHJ "Formación y Certificación de Intérpretes de Lenguas Indígenas Nacionales n el Ámbito de Justicia en Jalisco" (2018)</p> <p>Constancia del ITEI "Generalidades de la LTAIPEJM" en el marco de la conformación del Padrón de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas para el Ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales"</p>	<p>En caso de que se requiera se solicitará el auxilio y colaboración de los organismos que brinden tal servicio.</p>
	<p>IV.3. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera?</p>	<p>BÁSICO</p> <p>Si bien, el personal de la Unidad de Transparencia no habla lenguas</p>		<p>En caso de que se requiera se solicitará el auxilio y colaboración de</p>



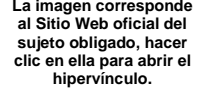
		extranjerías, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción cuenta con personal que pudiese brindar el apoyo.		los organismos que brinden tal servicio.
<p>V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.</p>	<p>V.1. ¿En sus portales de Internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p>	<p>BÁSICO En el Portal Web y el Portal de Transparencia se cuenta con información sobre trámites y servicios que pueden llevarse a cabo ante este sujeto obligado.</p>		
<p>En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.</p>	<p>V.2. ¿En los portales de Internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región?</p>	<p>BÁSICO La Unidad de Transparencia cuenta con traducciones del Aviso de Privacidad Corto, en lenguas: Wixárika, Náhuatl, Purépecha y Mixteco Alto de Oaxaca; las cuales se encuentran debidamente publicadas en internet y al ingreso de la FECC.</p>	<p>Para verificar información dar clic en cada uno de los siguientes hipervínculos:</p> <p>Wixárika</p> <p>Náhuatl</p> <p>Purépecha</p> <p>Mixteco Alto de Oaxaca</p> 	<p>Integrar traducción del Aviso de Privacidad Corto en Tarasco</p>



<p>VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.</p> <p>Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:</p> <p>a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:</p>	<p>VI.1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lectores de pantalla”?</p>	<p>INSUFICIENTE</p> <p>No se cuenta con dicha herramienta.</p> <p>Cabe mencionar que el portal web de este sujeto obligado es administrado por la Secretaría de Administración.</p> <p>No obstante, actualmente los equipos de cómputo ofrecen herramientas auxiliares de accesibilidad, como lo es el “Narrador”.</p>		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que se incorporen lectores de pantalla; 2. Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas; 3. Que se utilice el contraste de color; 4. Que se proporcione información de contexto y orientación; 5. Que los documentos sean claros y simples; 6. Que se identifique el idioma usado; 7. Que se utilice la navegación guiada por voz; 8. Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de 	<p>VI.2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “amplificadores de imágenes”?</p>	<p>INSUFICIENTE</p> <p>No se cuenta con dicha herramienta.</p> <p>Cabe mencionar que el portal web de este sujeto obligado es administrado por la Secretaría de Administración.</p> <p>No obstante, actualmente los equipos de cómputo ofrecen herramientas auxiliares de</p>		



<p>atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;</p> <p>9. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;</p> <p>10. Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y</p> <p>11. Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.</p> <p>b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto.</p> <p>Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;</p> <p>c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;</p> <p>d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;</p>		<p>accesibilidad, como lo es la "Lupa".</p>		
	<p>VI.3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "lenguaje de señas"?</p>	<p>INSUFICIENTE</p> <p>No se cuenta con dicha herramienta.</p> <p>Cabe mencionar que el portal web de este sujeto obligado es administrado por la Secretaría de Administración.</p>		
	<p>VI.4. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "contraste de color"?</p>	<p>INSUFICIENTE</p> <p>No se cuenta con dicha herramienta.</p> <p>Cabe mencionar que el portal web de este sujeto obligado es administrado por la Secretaría de Administración.</p> <p>No obstante, actualmente los equipos de cómputo permiten realizar este tipo de ajustes básicos.</p>		
<p>VI.5. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "información de contexto y orientación"?</p>	<p>BÁSICO</p> <p>Se cuenta con información atinente al sujeto obligado, la cual está publicada conforme con la</p>	<p>La imagen corresponde al Sitio Web oficial del sujeto obligado, hacer clic en ella para abrir el hipervínculo.</p>		

<p>e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y</p>		<p>estructura del Sitio Web Jalisco, el cual es administrado por la Secretaría de Administración.</p>		
<p>f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.</p>	<p>VI.6. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “documentos claros y simples”?</p>	<p>BÁSICO</p> <p>Se cuenta con información clara y precisa, que atiende lo establecido en la Ley especial de la materia, así como los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, así como Lineamientos Técnicos del SNT.</p>	<p>La imagen corresponde al Portal de Transparencia del sujeto obligado, hacer clic en ella para abrir el hipervínculo.</p> 	
	<p>VI.7. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “identificación del idioma usado”?</p>	<p>INSUFICIENTE</p> <p>No se cuenta con dicha herramienta.</p> <p>Cabe mencionar que el portal web de este sujeto obligado es administrado por la Secretaría de Administración.</p> <p>No obstante, actualmente los navegadores de</p>		

		internet incluyen o permiten integrar este tipo de herramientas.		
	VI.8. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “navegación guiada por voz”?	INSUFICIENTE No se cuenta con dicha herramienta. Cabe mencionar que el portal web de este sujeto obligado es administrado por la Secretaría de Administración.		
	VI.9. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones”?	INSUFICIENTE No se cuenta con dicha herramienta. Cabe mencionar que el portal web de este sujeto obligado es administrado por la Secretaría de Administración.		
	VI.10. ¿El sujeto obligado tiene un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?	INSUFICIENTE No se cuenta con dicha herramienta. Cabe mencionar que el portal web de este sujeto obligado es administrado por la Secretaría de Administración.		

	<p>VI.11. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?</p>	<p>BÁSICO Se cuenta con información clara y precisa, que atiende lo establecido en la Ley especial de la materia, los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, así como Lineamientos Técnicos del SNT.</p>	<p>La imagen corresponde al Portal de Transparencia del sujeto obligado, hacer clic en ella para abrir el hipervínculo.</p> 	
	<p>VI.12. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?</p>	<p>INSUFICIENTE No se generan estadísticas en tal sentido.</p>		<p>Gestionar que se incluyan estos apartados en los indicadores que genera la FECC.</p>
	<p>VI.13. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?</p>	<p>BÁSICO Se cuenta con datos de contacto con el sujeto obligado. Cabe mencionar que el portal web de este sujeto obligado es administrado por la Secretaría de Administración.</p>	<p>La imagen corresponde al Sitio Web oficial del sujeto obligado, hacer clic en ella para abrir el hipervínculo.</p> 	
	<p>VI.14. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?</p>	<p>BÁSICO Se cuenta con datos de contacto con el sujeto obligado.</p>	<p>La imagen corresponde al Sitio Web oficial del sujeto obligado, hacer clic en ella para abrir el hipervínculo.</p> 	

		Cabe mencionar que el portal web de este sujeto obligado es administrado por la Secretaría de Administración.		
	VI.15. ¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan?	BÁSICO Constantemente se verifica la disponibilidad de la información publicada en el Portal Web así como en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado.	La imagen corresponde al Portal de Transparencia del sujeto obligado, hacer clic en ella para abrir el hipervínculo. 	
	VI.16. ¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para al fin?	INSUFICIENTE No se cuenta con capacitación especializada en tal sentido, dentro de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Cabe mencionar que el portal web de este sujeto obligado es administrado por la Secretaría de Administración.		
VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa	VII.1. ¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el	SUFICIENTE El personal de la FECC, incluyendo a	La imagen corresponde a una sesión de	

<p><i>nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.</i></p> <p><i>Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.</i></p>	<p>personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos?</p>	<p>la Unidad de Transparencia, ha sido capacitado diversas ocasiones en materias de: Derechos Humanos y Perspectiva de Género.</p>	<p>capacitación otorgada por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en septiembre 2020.</p> 	
	<p>VII.2. ¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT y, en su caso, los CAS o sus equivalentes, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?</p>	<p>BÁSICO La Unidad de Transparencia no ha realizado este tipo de actividad.</p> <p>No obstante, el sujeto obligado ha estado trabajando en materia de género e inclusión, al recibir capacitación en Derechos Humanos y “Perspectiva de género y prevención de la violencia de género contra las mujeres”.</p>	<p>La imagen corresponde a una sesión de capacitación otorgada por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en septiembre 2020.</p> 	

3.

Análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.

Derivado del ejercicio que antecede y, con base en la información expuesta, en este apartado la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción presenta las deficiencias detectadas y las posibles causas que las originan, identificando el sector vulnerable que corresponde, de acuerdo con los siguientes grupos:

- Personas indígenas;
- Afrodescendientes;
- Personas con discapacidad;
- Mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- Adultos mayores;
- Migrantes;
- Analfabetas.

Grupo vulnerable	Problemática o deficiencia de inclusión	Causa
Personas indígenas o afrodescendientes	Las personas hablantes de alguna lengua indígena, o afrodescendientes que no comprenden el español, enfrentan limitantes para que puedan ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales. Se puede retrasar el ejercicio efectivo de estos derechos humanos.	El sujeto obligado no genera o traduce la información en su poder a lenguas indígenas u otros idiomas. No cuenta con personal designado específicamente para llevar a cabo dicha actividad, ni ha celebrado convenios con instituciones que puedan colaborar en la traducción a las lenguas indígenas u otros idiomas.

<p>Personas con discapacidad visual o ciega y adultos mayores</p>	<p>Este sector se encuentra limitado para ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales.</p>	<p>El sujeto obligado no genera o plasma información pública en formatos adaptados a escritura en sistema braille.</p> <p>Tampoco tiene convenios celebrados con instituciones especializadas para el auxilio.</p> <p>El sitio web del sujeto obligado y el Portal de Transparencia no integra audioguías, amplificadores de texto, navegación guiada por voz o lectores de texto</p>
<p>Personas con discapacidad auditiva y adultos mayores</p>	<p>Las personas con discapacidad auditiva se encuentran limitados para ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales.</p>	<p>El sujeto obligado no genera o traduce información en su poder a lenguaje de señas.</p> <p>Tampoco tiene convenios celebrados con instituciones especializadas para el auxilio cuando la atención sea presencial.</p>
<p>Personas con discapacidad motriz o de talla baja y adultos mayores</p>	<p>Se ven limitadas para ejercer estos derechos humanos, de manera presencial, ya que la infraestructura del sujeto obligado impide el desplazamiento autónomo.</p>	<p>La Unidad de Transparencia se localiza en el 3er nivel del inmueble.</p> <p>El sujeto obligado no cuenta con ayudas técnicas para personas con discapacidad motriz.</p>
<p>Mujeres, niñas, niños y adolescentes</p>	<p>Se detecta en el uso de lenguaje incluyente o con perspectiva de género.</p>	<p>El sujeto obligado no genera contenido dirigido a mujeres o personas menores de edad.</p>

Migrantes	No se detecta problemática o deficiencia alguna, específica para este sector. No obstante, no se descarta que se encuentre en alguno de los supuestos contemplados anteriormente.	
Persona analfabeta	Se detecta una debilidad en la formación de servidores públicos capacitados para brindar atención a personas que saben leer y escribir, tanto en el área de primer contacto como en la Unidad de Transparencia.	No se brinda capacitación especializada en tal sentido, la cual es indispensable para sensibilizar a los servidores públicos.

4.

Estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar.

En este apartado, la Unidad de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción establece el mayor número de alternativas, con base en los conocimientos, experiencias y diversas fuentes de información, a fin de escoger la estrategia más apropiada, para ser atendida en el periodo vigente del Diagnóstico de Accesibilidad.

Objetivo	Estrategia	Líneas de acción	Meta o resultado esperado	Responsable de implementación	Fecha de inicio	Fecha de término	Indicadores
Facilitar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales a personas indígenas.	Celebrar convenio con Organismos Públicos o Privados.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar la información que será dirigida a este sector de la población. 2. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para efecto de colaboración. 3. Llevar a cabo la traducción y publicación de documentos públicos. 	Contar con información orientadora, con lenguaje claro, incluyente y en lenguas indígenas utilizadas en Jalisco, la cual dé a conocer cómo, cuándo y dónde ejercer estos derechos humanos.	CJ DVCS UT	01 de marzo de 2021	01 de marzo de 2024	Número de documentos generados para traducción a lenguas indígenas Wixárika, Náhuatl y Tarasco.
Facilitar el ejercicio de los derechos	Designar un espacio de	1. Identificar el espacio idóneo.	Que la FECC cuente con un espacio	DPAF UT	01 de marzo de 2021	01 de marzo de 2024	Número de espacios de estacionamiento

humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.	estacionamiento exclusivo.	<p>2. Elaborar requerimiento a la DPAF para los trámites necesarios.</p> <p>3. Señalar y hacer uso de estacionamiento exclusivo.</p> <p>4. Difundir información sobre el uso del espacio.</p>	exclusivo para personas que acudan a algún trámite ante el SO y que, por su condición, sea necesario.				exclusivo asignado, para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.
Contar con un espacio para que la Unidad de Transparencia atienda a personas en planta baja	Acondicionar o, en su caso, designar un espacio donde la UT pueda brindar servicio a la población objetivo del presente diagnóstico.	<p>1. Gestionar ante la DPAF el espacio que podrá utilizar la UT;</p> <p>2. Brindar atención en PB</p>	Que la FECC cuente con espacios accesibles para brindar atención por parte de la UT	DPAF UT	01 de marzo de 2021	01 de marzo de 2024	Número de espacios designados, en planta baja, para atender a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, así como aquellas que no puedan subir escaleras.
Contar con servidores públicos capacitados en la Unidad de	Sensibilizar a servidores públicos a través de	1. Solicitar a la DPAF la programación a capacitación especializada.	Que la FECC cuente en la UT, con servidores públicos	DPAF UT	01 de marzo de 2021	01 de marzo de 2024	Número de servidores públicos capacitados para atender a

Transparencia para atender personas que no sepan leer ni escribir.	capacitación especializada.	2. Contar con servidores públicos capacitados	capacitados que puedan brindar atención a personas analfabetas.				personas en situación de vulnerabilidad.
Facilitar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales a personas con discapacidad visual.	Celebrar convenio con Organismos Públicos o Privados.	1. Identificar la información que será dirigida a este sector de la población. 2. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios de colaboración. 3. Producir y difundir información orientadora en escritura braille, audioguías y folletos con letra aumentada.	Contar con información pública orientadora, haciendo uso de audioguías que serán integradas al Portal de Transparencia o sitio web.	CJ DVCS UT	01 de marzo de 2021	01 de marzo de 2024	Número de audioguías generadas para personas con discapacidad visual.
Facilitar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos	Celebrar convenio con Organismos Públicos o Privados.	1. Identificar la información que será dirigida a este sector de la población. 2. Suscribir los instrumentos jurídicos	Contar con información pública orientadora, haciendo uso del lenguaje de señas mexicanas.	CJ DVCS UT	01 de marzo de 2021	01 de marzo de 2024	Número de documentos generados para traducción a lenguaje de señas.

personales a personas con discapacidad auditiva.		necesarios para efecto de colaboración. 3. Producir y difundir información pública en lenguaje de señas mexicanas.					
Elaborar indicadores en procuración de justicia donde la víctima sea una persona en situación de vulnerabilidad	Ampliar el catálogo de información pública proactiva	1. Solicitar a la DPAF que, en coordinación con la DCPA, se generen dichos indicadores. 2. Se reporten a la UT las estadísticas mensualmente. 3. Se integren como información fundamental en el Portal de Transparencia de la FECC.	Contar con información pública de interés general	DPAF DCPA UT	01 de marzo de 2021	01 de marzo de 2024	Número de Carpetas de Investigación iniciadas en las que la víctima es una persona en situación de vulnerabilidad.
Identificar necesidades de la población objetivo.	Diseñar y aplicar encuestas a personas indígenas,	1. Elaborar un cuestionario base que permita identificar	Identificar las necesidades de la población objetivo, con	UT OP	01 de marzo de 2021	01 de marzo de 2024	Número de encuestas realizadas y número de

	personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.	necesidades específicas. 2. En el caso que una persona objetivo acuda a las instalaciones de la FECC, se le invitará a realizar la encuesta. 3. Se elaborará un reporte mensual.	base al ejercicio de sus derechos humanos de acceso a la información y ARCO.				necesidades detectadas.
--	---	--	--	--	--	--	-------------------------

Abreviaturas empleadas en este apartado:

FECC: Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

UT: Unidad de Transparencia.

SO: Sujeto Obligado.

DPAF: Dirección de Planeación, Administración y Finanzas.

DCPA: Dirección de Control de Procesos y Audiencias de las Agencias del Ministerio Público.

DVCS: Dirección de Vinculación y Comunicación Social.

OP: Oficialía de Partes.

ARCO: Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

Ahora bien, en lo que corresponde al **presupuesto histórico y actual** de la Unidad de Transparencia, asignado para cubrir las necesidades o acciones en materia de accesibilidad, es preciso señalar que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción entró en funciones a partir del día 15 de febrero de 2018, fecha en que el titular tomó protesta ante el Congreso del Estado; y fue determinado como sujeto obligado directo para transparentar, permitir el acceso a

la información pública y proteger los datos personales en su poder, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2019.

En este orden, de acuerdo con lo manifestado por la Directora de Planeación, Administración y Finanzas, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el presupuesto ejercido en los años 2019 y 2020, así como el pendiente por ejercer en el año 2021, **no contempla recurso etiquetado para satisfacer dichas acciones.**

No obstante, presentó información que precisa la cantidad de los recursos económicos utilizados, para que la Unidad de Transparencia entrara en funciones; lo cual incluye la compra de mobiliario y abastecimiento de material para llevar a cabo sus funciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Capítulo	Total presupuesto
2019	5000	\$65,043.72
2020	2000	\$8,454.03

“... le informo que de acuerdo a la estructura presupuestal la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas detectó los gastos que la Unidad ha erogado desde su creación en marzo de 2019 a la fecha, sin incluir capítulo 1000” (sic).

Así pues, al no contar con partidas específicas para los fines pretendidos, se puede inferir que el recurso erogado por este sujeto obligado incluye el costo que genera el ejercicio de las obligaciones y atribuciones que recaen en la Unidad de Transparencia.

Se sugiere consultar la siguiente dirección electrónica, que corresponde a nuestro Portal de Transparencia de este sujeto obligado: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/356> a fin de verificar lo expuesto anteriormente. En dicho sitio, deberá consultar la información que corresponde al artículo 8, fracción V, inciso c), relativa al presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado.

5.

Planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.

En concordancia con lo anterior, en el presente apartado se presenta la propuesta de ruta de acción para subsanar las áreas de oportunidad identificadas en el apartado 2; para tal efecto, se establecen las estrategias que no requieren recursos presupuestales para su ejecución:

Plan de trabajo

Objetivo	Estrategia	Líneas de acción	Meta o resultado esperado	Responsable de implementación	Fecha de inicio	Fecha de término	Indicadores
Facilitar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.	Designar un espacio de estacionamiento exclusivo.	<ol style="list-style-type: none">1. Identificar el espacio idóneo.2. Elaborar requerimiento a la DPAF para los trámites necesarios.3. Señalizar y hacer uso de estacionamiento exclusivo.4. Difundir información sobre el uso del espacio.	Que la FECC cuente con un espacio exclusivo para personas que acudan a algún trámite ante el SO y que, por su condición, sea necesario.	DPAF UT	01 de marzo de 2021	01 de marzo de 2024	Número de espacios de estacionamiento exclusivo asignado, para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.

<p>Contar con un espacio para que la Unidad de Transparencia atienda a personas en planta baja</p>	<p>Acondicionar o, en su caso, designar un espacio donde la UT pueda brindar servicio a la población objetivo del presente diagnóstico.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar ante la DPAF el espacio que podrá utilizar la UT; 2. Brindar atención en PB 	<p>Que la FECC cuente con espacios accesibles para brindar atención por parte de la Unidad de Transparencia</p>	<p>DPAF UT</p>	<p>01 de marzo de 2021</p>	<p>01 de marzo de 2024</p>	<p>Número de espacios designados, en planta baja, para atender a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, así como aquellas que no puedan subir escaleras.</p>
<p>Elaborar indicadores en procuración de justicia donde la víctima sea una persona en situación de vulnerabilidad</p>	<p>Ampliar el catálogo de información pública proactiva</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar a la DPAF que, en coordinación con la DCPA, se generen dichos indicadores. 2. Se reporten a la UT las estadísticas mensualmente. 3. Se integren como información fundamental en el Portal de Transparencia. 	<p>Contar con información pública de interés general</p>	<p>DPAF DCPA UT</p>	<p>01 de marzo de 2021</p>	<p>01 de marzo de 2024</p>	<p>Número de Carpetas de Investigación iniciadas en la FECC, en las que la víctima es una persona en situación de vulnerabilidad.</p>

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
Unidad de Transparencia.
Amado Aguirre # 857.
Jardines Alcalde, C.P. 44298.
Guadalajara, Jalisco.
3316537783 y 3316537784
Correo electrónico: unidaddetransparencia.fecc@jalisco.gob.mx
Horario: 09:00 a 15:00 horas en días hábiles.